



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, dos de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184-001-2014-0011-00
Demandante: SONIA YANETH SILVA MIRANDA
Demandada: JUAN JAVIER SANCHEZ BOCANEGRA
Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Téngase por contestada la reforma de la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, por parte del demandado.

En cuanto a la medida cautelar solicitada por el apoderado del demandado por ser procedente se accederá a ella, en virtud de lo dispuesto en el artículo 598 C.G.P, en consecuencia, se dispone el embargo y secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias números 264-6099, 264-8708, 264-10709, ofíciase a la respectiva oficina de registro para lo de su cargo.

Allegada la publicación del edicto emplazatorio de los acreedores de la sociedad patrimonial y constatada su publicación en la página web de la Rama Judicial, se cita a la audiencia virtual de Inventarios y Avalúos de que trata el Art. 501, para lo cual se fija el día veintiséis (26) del mes de agosto del año en curso, a partir de las 8:00 am.

Requírase a las partes para que en el inventario los bienes y las deudas se identifiquen de manera como lo exige la ley, de modo tal que una vez aprobada la partición sean posibles los actos de registro y entrega así:

BIENES INMUEBLES: los que tienen calidad de cuerpo cierto se deben individualizar por ubicación, linderos, nomenclatura, matrícula, título, modo de adquisición y demás circunstancias que lo identifiquen plenamente conforme lo dispone el parágrafo 1 Art. 16 de la ley 1579 del 1 de octubre de 2012.

VEHÍCULOS: marca, tipo, color, modelo, placa, número de matrícula, numero de motor, número de chasis, lugar de ubicación y demás circunstancias que lo individualicen.

ANIMALES: denominación, raza, edad, color, nombre, número de registro, lugar de ubicación y demás circunstancias que lo identifiquen como cuerpo cierto.

Cada cuerpo cierto será necesario anotar la ubicación para hacer posible la entrega.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a25155a9c1f8cd131188e7ac0272fc2c814c2f2e96541e61506afb34986a15bc

Documento generado en 02/08/2021 12:31:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>